



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

Octubre 27 de 2020

Radicado 007-2020-00021

En el incidente de desacato instaurado por GISELLE ASTRID ARBOLEDA VILLEGAS en contra de PORVENIR S.A.

La parte accionada PORVENIR S.A. aporta al plenario respuesta a los requerimientos realizados dentro dentro del mismo, informando que dando cumplimiento a la sentencia de tutela emitida el 28 de enero de 2020 por este juzgado, emite comunicado por medio del cual, se indica que los aportes solicitados por la parte accionante fueron trasladados a la AFP PROTECCION en virtud de su traslado inicial a esa administradora, por lo que ese fondo de pensiones era el encargado de trasladar los aportes pensionales a COLPENSIONES y a ésta última le corresponde actualizar la historia laboral de la actora.

Por lo anterior, para el despacho es claro que la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un HECHO SUPERADO, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados, por lo que debe proceder la accionante a solicitar ante la AFP PROTECCION lo pertinente, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

Ordenar la clausura del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ